

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria el **Proyecto de Ley 3928/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Leslie Vivian Olivos Martínez**, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima".

El presente dictamen se aprobó por **UNANIMIDAD** en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 1 de marzo de 2023, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams y presencialmente en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Elva Edith Julón Irigoin, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 15. Carlos Javier Zeballos Madariaga; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con **licencia** las señoras congresistas: 1. María Del Pilar Cordero Jon Tay y 2. María Jessica Córdova Lobatón.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa materia de análisis propone declarar de necesidad pública e interés nacional la realización de obras de afianzamiento hídrico en la cuenca hidrográfica de Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima, con el fin de proteger y garantizar la continuidad de los servicios ambientales de manera sostenible en la cabecera de dicha cuenca.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3928/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de enero de 2023, fue decretado a la Comisión Agraria, como **única** comisión dictaminadora, con fecha 9 de enero de 2023.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, está incurso en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes legislativos

No se encontraron propuestas legislativas presentadas con el mismo tenor que el del proyecto de ley en estudio.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, cursó oficios de pedido de opinión según se describe en el cuadro siguiente:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
23-01-2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministra Nelly Paredes Del Castillo	OFICIO 896-2022-2023-CA/CR
23-01-2023	Gobierno Regional de Lima Gobernadora Rosa Gloria Vásquez Cuadrado	OFICIO 892-2022-2023-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió las siguientes opiniones:

I.5.1. Opiniones recibidas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones referidas al proyecto de ley.

I.5.2. Opiniones ciudadanas

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay - Huaral

Con fecha 3 de febrero de 2023, con el Oficio 106-2023/JUSHCH-H, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral brinda su opinión en el sentido que podrían ser beneficiados con las bondades del proyecto de ley en estudio, siendo:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Que cada año la población aumenta y la demanda de agua es cada vez mayor sin un aumento de la disponibilidad hídrica.

Que en la ciudad de Huaral casi no tienen lluvias y el agua que se utiliza proviene de la cuenca alta y media de la provincia. La provincia no cuenta con nevados, como en otras regiones del país, toda el agua que discurre por el río Chancay – Huaral proviene de las precipitaciones.

Que la realización de un manejo eficiente del agua en el valle y realizar una gestión integral de los recursos hídricos de la Cuenca de Chancay – Huaral, así como actividades que acompaña a elevar la cantidad de agua disponible en las partes altas para poder abastecer a las partes medias y bajas, como la de controlar los posibles desbordes en época de lluvia, es de vital importancia.

Que el proyecto beneficiará a más de 8 mil agricultores que en época de estiaje riegan con una frecuencia de 28 a 34 días, imposibilitando la protección agraria. Y a los otros usos de agua, que incluye a la población de la provincia de Huaral.

En ese sentido, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay - Huaral **manifiesta su apoyo** a la iniciativa legislativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La fórmula normativa del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima”, está compuesta por 1 artículo que tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión destinados al afianzamiento hídrico en la cuenca hidrográfica de Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima, con el fin de proteger y garantizar la continuidad de los servicios ambientales de manera sostenible en la cabecera de dicha cuenca.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- Decreto Legislativo 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis técnico

Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa

En la actualidad, la Región Lima, cuya capital es la ciudad de Huacho, está conformada por 9 provincias y 128 distritos. En el caso de la provincia de Huaral, cuenta con 12 distritos: Atavillos Alto; Atavillos Bajo; Aucallama; Chancay; Huaral; Ihuari; Lampian; Pacaraos; San Miguel de Acos; Santa Cruz de Andamarca; Sumbilca; Veintisiete de Noviembre. La provincia de Huaral cuenta con una población de 183,898 en el 2017 y Chancay 56,920 según compendio INEI Región Lima - Resultados Definitivos 2017.¹

Chancay – Huaral tiene como principal actividad comercial la agrícola, ganadera, pesquera y piscícola, entre otros; los cultivos de mayor importancia en el valle son: 1. algodón; 2. maíz; 3. camote; 4. papa; 5. mandarina; 6. mango; 7. manzana, que en promedio ocupan el 65,63% del área cultivada en el valle.

Sobre la cuenca Chacay – Huaral

La cuenca hidrográfica del río Chancay–Huaral da origen al río del mismo nombre, nace en los andes occidentales, en el nevado de Puajuanka, que origina el río Baños, al noroeste de la provincia de Canta, en las lagunas de Verdococho, Acoscocha, Lichicocha, Yuncan y Cacray, y al pie del glaciar Alcoy. En su primer tramo es conocido como río Regrampi, para continuar como río Quiles, tributario del río Baños, que va aportar sus aguas en el sector de Tingo al río Chancay-Huaral. El río Chancay-Huaral se origina en la confluencia del río Vichaycocha y el río Chicrín y recibe, a lo largo de su recorrido, los aportes de las unidades hidrográficas tributarias que a continuación se describen: el primer aporte es de la unidad hidrográfica del río Baños, descrito líneas arriba en la parte alta de la cuenca; más tarde recibe los aportes de las unidades hidrográficas de los ríos Carac, Añasmayo, Huataya y Orcón. El río Chancay-Huaral desemboca en el océano Pacífico, a unos 60 km al norte de Lima y unos 6 km al sur del distrito de Chancay. Además, recibe el aporte de pequeñas unidades hidrográficas repartidas en la zona media y baja de la cuenca.²

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib15/50/15BTOMO_01.pdf

² (Informe N° 008-2012-ANA-DGCRH-AAA-CAÑETE FORTALEZA-ALA-CHANCAY HUARAL-CTC PMGRH- NGPH. ANA, agosto 2012).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El río Chancay-Huaral es la principal fuente de agua para consumo poblacional de la provincia de Huaral, además permite satisfacer la demanda de agua para el sector agricultura, energético y minero en la provincia. La longitud del cauce principal, desde su origen en la zona alta hasta su desembocadura en la zona baja en el mar, es de 120.07 km.

Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral

Fue creado por Decreto Supremo 004-2011-AG; es un espacio de concertación en el cual las instituciones y organizaciones de la región, vinculadas a la gestión integrada de los recursos hídricos, pueden presentar sus necesidades, proyectos y reclamos, con la finalidad de planificar y coordinar el aprovechamiento sostenible del agua en la cuenca.

Está conformado por representantes del Gobierno Regional, que lo preside, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza de la Autoridad Nacional del Agua, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las universidades, de las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios, del proyecto especial, de los gobiernos locales, de las comunidades campesinas y de los colegios profesionales.

Es un espacio de diálogo donde los actores relacionados a la gestión del agua en las cuencas discuten sus problemas, a fin de llegar a consensos, tomando acuerdos y comprometiéndose con la implementación de las acciones en sus respectivas cuencas.

A través del consejo, los actores de la cuenca participan en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.³

Proyectos de inversión aplicativo Banco de Inversiones

Según la consulta de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una relación de 11 proyectos de inversión que requieren de financiamiento para ser atendidos; los que pasamos a señalar en el siguiente cuadro como ejemplo de proyectos de inversión viables a la fecha:

³ <https://www.ana.gob.pe/nosotros/planificacion-hidrica/plan-gestion-cuencas>

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Código Único de Inversión	Código SNIP	Nombre de la inversión	Monto viable	Nivel de gobierno
2505967	2505967	Creación del servicio de protección en riberas del río Chancay - Huaral vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Aucallama y Huaral de la provincia de Huaral - departamento de Lima.	27173596.28	GR
2306489	345246	Recuperación de los servicios ecosistémicos de los bosques y praderas naturales en la cuenca alta del río Chancay - Huaral, provincia de Huaral, región Lima.	19610058	GR
2059987	36406	Defensa con enrocado del río Chancay - Huaral, sector Monte Chico - Las Salinas.	629901	GR
2057143	36405	Protección con enrocado en el río Chancay - Huaral, sector Huando.	529901	GR
2175779	253750	Mejoramiento del canal principal del Sector 1 Molino hospital comunidad de Cerro Buena Vista, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	297673.75	GL
2175773	253747	Mejoramiento del canal del Comité de Regantes Chacarilla 1 comunidad de Chacarilla, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	297073.33	GL
2167664	250674	Mejoramiento del canal principal del Centro Poblado Laure Segundo tramo, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	293575.48	GL
2167665	250683	Mejoramiento del canal Las Salinas Sector Bajo, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	289705.75	GL
2157325	135151	Defensa ribereña provisional en el río Chancay - Huaral sector Las Salinas Medio.	275041.26	GR
2202675	299811	Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas de la asociación de armadores y pescadores artesanales Puerto Chancay, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	150000	GL
2202676	299830	Mejoramiento de las capacidades técnico - productivas de la Asociación de Pescadores Artesanales de Rivera de Chancay Virgen de la Covadonga, distrito de Chancay - Huaral - Lima.	150000	GL

Fuente: Consulta avanzada invierte.pe

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Cabe mencionar que la etapa de precipitaciones en la región son los meses de diciembre, enero, febrero, abril y principalmente en el mes de marzo.⁴

Al no existir un flujo regular del recurso hídrico es que se ha dado una alta demanda de proyectos de afianzamiento hídrico para la zona de Chancay - Huaral, que a la fecha no son ejecutados por diversos motivos, entre ellos, encontrarse con alguna observación o situación administrativa, lo cual afecta directamente a la población dedicada a las actividades agrícolas.

Asimismo, cabe mencionar que el día 1 de febrero de 2023, en reunión con la Gobernadora Regional de Lima, Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, la señora congresista Leslie Vivian Olivos Martínez y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, donde se analizó la viabilidad del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, la aludida Gobernadora Regional de Lima mostró su apoyo a la propuesta de ley, sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido su formal opinión por escrito.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República:

“1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes”.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al Dr. **Marcial Rubio Correa**, quien señala: *“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito”* y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁵.

El Dr. **Gianmarco Paz Mendoza**⁶ se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia

⁴ Fuente: climate-data.org

⁵ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

⁶ El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.⁷

El Dr. **Roberto Tarazona Palma**⁸ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada, a iniciativa del Congreso de la República, establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 3928/2022-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión en la cuenca de Chancay – Huaral, en el departamento de Lima, siendo esta una facultad del Poder Ejecutivo, gobierno local y regional, sin embargo, la propuesta legislativa, al ser de naturaleza declarativa, busca solo llamar la atención de dichos pliegos para brindar una mirada de importancia a la zona.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, en la política IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en el ítem 33, que indica:

“Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del

⁷ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁸ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reúso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua.”

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la ejecución de proyectos de inversión destinados al afianzamiento hídrico en la cuenca hidrográfica de Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima, con el fin de proteger y garantizar la continuidad de los servicios ambientales de manera sostenible en la cabecera de dicha cuenca.

De ser aprobada tendrá un alto impacto económico positivo en la vida de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura de la provincia de Huaral, además permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos por parte del Estado.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3928/2022-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay – Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima”, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY - HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el afianzamiento hídrico de la cuenca hidrográfica Chancay – Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de cuenca y garantizar la continuidad de sus servicios ambientales.

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales concernidos a priorizar, en el marco

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

de sus funciones y competencias, la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la ejecución del referido plan y ejerce su dirección y coordinación.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 1 de marzo de 2023.

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 10:36:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2023 13:10:55-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2023 11:15:50-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2023 10:06:11-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2023 16:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2023 10:10:49-0500

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/03/2023 10:40:33-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2023 11:01:40-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2023 12:17:40-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2023 15:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2023 16:41:19-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2023 10:07:17-0500

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY-HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2023 13:28:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 12:54:27-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 15:14:15-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Titular Titular

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 10:36:53-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 1 de marzo de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 15 minutos del miércoles 1 de marzo de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, se reunieron los señores parlamentarios 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Elva Edith Julón Irigoin, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 15. Cruz María Zeta Chunga. Con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria. Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 16. Janet Milagros Rivas Chacara y 17. Roberto Helbert Sánchez palomino.

Se reporta **licencia** de las señoras congresistas: 18. María Del Pilar Cordero Jon Tay y 19. María Jessica Córdova Lobatón.

Asistieron **presencialmente** los señores congresistas Nilza Merly Chacón Trujillo y Pedro Edwin Martínez Talavera.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta que el 15FEB2022 se aprobó la dispensa de aprobación del el acta de la 15 Sesión Ordinaria, a efecto de implementar los acuerdos adoptados en la referida sesión.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica. Asimismo, informó del ingreso de 3 proyectos de ley: 4236, 4243 y 4255/2022-CR; anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que se ha convocado a la 4ta Audiencia Pública Descentralizada Semipresencial para el viernes 3 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m., en la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali, que se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Preciso que, para la misma fecha, a las 11:00 a.m., se ha citado a la 6ta Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial, en la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali, que se llevará a cabo en el mismo auditorio. Agregó que en ambos se espera la concurrencia presencial o virtual de los congresistas miembros de la Comisión Agraria.

También informó que recibió la visita del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad, señor Felipe Cerna García, así como del Presidente del Comité de Usuarios, quienes manifestaron que están presentando los correspondientes perfiles y expedientes técnicos de 3 proyectos de canales de regadío ubicados en las zonas de Barranca, Pongochonco y Morales, para los terrenos agrícolas, que



beneficiará a 1,100 agricultores. Acotó que, en ese sentido, se están canalizando dichos pedidos al MIDAGRI.

Finalmente informó que en la Semana de Representación en Ancash, identificó proyectos para ser atendidos por el Poder Ejecutivo, como la creación del servicio de protección contra inundaciones del sector San Juan, Yatac, Huaracayoc y Tocash, de la quebrada de Catac, Urán y Huashca del distrito Pueblo Libre; mejoramiento del servicio de agua para riego de los sectores Chiclín Alto y Chiclín Bajo, caserío Chiclín, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas; mejoramiento y ampliación del canal de riego de los caseríos de Corcosh, Corroshcob, distrito Pueblo Libre; creación de la represa de la Laguna Azul Cocha y sistema de riego de Rayán, distrito Shingalpo, provincia Sihuas, departamento Ancash; creación del sistema de riego Hatun Huaya, población Cushpata de San Miguel, distrito Shingalpo, provincia Sihuas; creación del sistema de riego del sector Pilanco Tayabambita, distrito Shingalpo; agua para riego en Canrey Chico y Pariapata, distrito Recuay; caseríos Chopi Huasi Ampec, distrito Recuay, provincia Recuay; riego para Huayapampa y Huanza, distrito de Ragash, provincia Sihuas; canales de riego en los sectores Huancayaco, Huampuri y Cajal, distrito Cajal, provincia Acobamba, departamento Huancavelica; entre otros.

La señora congresista **López Morales** manifestó que los proyectos de ley 694, 894 y 2315, que modifican la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal; que hace 4 meses se aprobó por unanimidad la insistencia; y pidió que la Comisión faculte a la Presidenta que para solicite al Presidente del Congreso que la referida INSISTENCIA se vea en el Pleno del 03MAR2023.

La señora congresista **Medina Hermosilla** solicitó que se exija al Presidente del Congreso que agende en el Pleno el dictamen del Proyecto de Ley 649 en favor de los agricultores de la amazonia; y pidió por tercera vez se dictamine con prioridad el Proyecto de Ley 3814, sobre el estado de emergencia en las zonas altoandinas de Huánuco por el déficit hídrico y promover desde el Ejecutivo el trabajo agropecuario, porque los agricultores han perdido sus sembríos.

El señor congresista **Martínez Talavera** se aunó al pedido de la congresista López; pidió exhortar a la ministra del MIDAGRI y al Primer Ministro para que ponga énfasis en la agricultura del país, dada la escasez del recurso hídrico y que los sistemas de riego no tienen tecnología.

Al respecto, la señora **Presidenta** informó que la Ley Forestal ya se encuentra en la Mesa Directiva del Congreso, y corresponde priorizarlo en la agenda del Pleno.

Al final de esta estación, la señora **Presidenta** informó que se ha reunido con presidentes de juntas de usuarios de agua, por el tema de las observaciones del Ejecutivo respecto de la Ley de Junta de Usuarios de Agua, quienes se comprometieron a presentar sus propuestas para un mejor dictamen.

IV. PEDIDOS

No se reportaron pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 INFORME DE SECRETARÍA TÉCNICA N° 001-2022-2023-ST-CA-CR, en relación al DICTAMEN del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la CUENCA CHANCAY - HUARAL, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima; votado en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 15 de febrero de 2023.



La **Secretaría Técnica** informó que en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del 15FEB2023, se dio lectura al sustento de la propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 3928 en el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de la **cuenca de Chancay - Huaral**, provincia de Huaral, departamento de Lima; sin embargo, se mencionó que se trataba de la **cuenca hidrográfica de Canta**. Sin advertirse dicha confusión, se procedió a votar y aprobar la propuesta de dictamen.

Precisó que, por error material digital involuntario, se oralizó y aprobó el dictamen con un contenido diferente a la materia planteada en el proyecto de ley en mención; error que es menester corregir; por lo que **recomendó**: 1. Dejar sin efecto y, por tanto, sin continuidad procesal el dictamen (cuencas de Canta) aprobado en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión, por no corresponder al Proyecto de Ley 3928, que versa sobre la cuenca Chancay – Huaral; y 2. Poner a consideración del Pleno de la Comisión Agraria la nueva propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.

V.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.

La señora **Presidenta** manifestó que, considerando las **recomendaciones del Informe de Secretaría Técnica N° 001-2022-2023-ST-CA-CR**, del **punto V.1 de la Agenda** de la presente sesión, la Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO manteniendo el espíritu del proyecto de ley, que es declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de la cuenca Chancay – Huaral, de la provincia de Huaral, del departamento de Lima; con el objeto de llamar la atención al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales, para que tomen medidas encaminadas a ejecutar proyectos de inversión de afianzamiento hídrico de la cuenca hidrográfica en la precitada provincia. Sostuvo que de ser aprobada la propuesta, se podría lograr un alto impacto económico en la vida de los productores agrarios y en el desarrollo de la agricultura de Huaral, además permitirá mejorar la prestación de servicios públicos y la inversión por parte del Estado.

Agregó que el TEXTO SUSTITUTORIO está conformado por 2 artículos, donde se plantea: En el 1er artículo: Declarar de interés nacional y necesidad pública el afianzamiento hídrico de la cuenca hidrográfica en la cuenca Chancay – Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de cuenca y garantizar la continuidad de sus servicios ambientales; y en el 2do artículo: Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales concernidos a priorizar, en el marco de sus funciones y competencias, la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. Se precisa que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la ejecución del referido plan y ejerce su dirección y coordinación.

Concluida la sustentación del dictamen y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3928/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López

Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga.

V.3 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 1525/2021-CR, que propone la Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, incrementando penas a quienes cometen delitos de tala ilegal, tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría.

La señora **Presidenta** manifestó que la propuesta legislativa consiste en modificar los artículos: 310: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas; 310-A: Tráfico ilegal de productos forestales maderables; 310-B: Obstrucción de procedimiento; 310-C: Formas agravadas de los artículos 310, 310-A y 310-B; 314: Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos; y 314-B: Responsabilidad por información falsa contenida en informe; del Capítulo II: Delitos contra los recursos naturales, del Título XIII: Delitos ambientales, del Código Penal; planteando el incremento de penas a quienes cometan los referidos delitos, además de incrementar las penas de las formas agravadas de los delitos tipificados en los artículos 310, 310-A y 310-B.

Señaló que la proposición responde a la necesidad de combatir la tala ilegal, tráfico de productos forestales y la obstrucción de procedimientos de investigación, verificación, supervisión y auditoría de la tala ilegal y tráfico de maderables, desde el punto de vista del incremento de las penas; es decir, posibilitar que la justicia emita sentencias de penas privativas de libertad efectivas, cuando así corresponda; para evitar que, como actualmente sucede, se dicten sentencias de penas privativas de la libertad "suspendidas", porque las penas establecidas no superan los 4 años de pena privativa de la libertad para sujetos activos de los delitos antes referidos.

Precisó que, no obstante las razones que sustentan la iniciativa, la Comisión ha considerado un DICTAMEN DE INHIBICIÓN, toda vez que, por el principio de especialidad, no corresponde a la Comisión Agraria evacuar dictamen respecto del Proyecto de Ley 1525/2021-CR, porque no se encuentra dentro del ámbito de competencia de nuestra Comisión, sin emitir pronunciamiento respecto del fondo de la iniciativa. Finalizó agregando que, si bien es cierto que el MIDAGRI se pronuncia a favor del proyecto materia de dictamen, también precisa que ello no comprende los delitos ya tipificados en el Código Penal ni tampoco la política criminal, porque tales son competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones de dicho sector.

Concluida la sustentación del dictamen, la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Martínez Talavera**, quien manifestó que de no haber un pronunciamiento en términos legales, por corresponder a la Comisión de Justicia, si debiera haber uno en términos agrícolas; por lo que solicitó que se remita en documento reforzando el tema de protección a la agricultura y los bosques.

Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se remitirá documento a la Comisión de Justicia, que es a quien compete pronunciarse sobre el fondo de la materia de dictamen.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1525/2021-CR, que propone la Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, incrementando penas a quienes cometen delitos de tala ilegal, tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10.



Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

V.4 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 4113/2022-CR mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la protección de olivos patrimoniales en el departamento de Moquegua.

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa propone se declare de necesidad pública e interés nacional la protección y conservación de olivos patrimoniales de la provincia de Ilo - Moquegua, considerando que el olivo constituye un elemento de unidad y diversidad de todas las culturas desde tiempos inmemoriales, que trasciende fronteras y permite intercambios fructíferos entre pueblos. Agregó que la UNESCO reconoce su lugar como elemento cultural con presencia en numerosas expresiones artísticas y culturales, su función como vector del diálogo cultural y el intercambio de conocimientos y su contribución a procesos de desarrollo.

Precisó que los olivos patrimoniales de Moquegua son un conjunto de árboles que aún se encuentran vivos, incluso después de más 400 años, y que no solo han contribuido a la preservación de la especie, sino que los frutos que producen son de una altísima calidad y singularidad, por lo que requieren de un tratamiento particular y específico diferente al del común de los olivos, siendo un patrimonio natural especial que es necesario conservar y proteger. Añadió que la Comisión presenta un TEXTO SUSTITUTORIO que consta de 2 artículos que versan como sigue:

"TEXTO SUSTITUTORIO"

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS OLIVOS
PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

Artículo 1. *Declaración de interés nacional*

Se declara de interés nacional la protección y conservación de los olivos patrimoniales del departamento de Moquegua.

Artículo 2. *Competencias y coordinaciones*

Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Gobierno Regional de Moquegua y a los gobiernos provinciales la priorización, en el marco de sus funciones y competencias, la elaboración y ejecución del plan de acción para la protección y conservación de los olivos patrimoniales del departamento de Moquegua".

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 4113/2022-CR mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la protección de olivos patrimoniales en el departamento de Moquegua; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

V.5 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR, mediante el cual propone la Ley que modifica la ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

La señora **Presidenta** manifestó que en el dictamen se acumuló 2 iniciativas: 1. Proyecto de Ley 3200/2022-CR, que plantea modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva (PROCOMPITE), modificada por la Ley 31502, por parte de los gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo extraordinario para la continuación

de las iniciativas autorizadas el 2018, 2019 y 2020, cuya ejecución hubiese sido afectada por las medidas adoptadas a causa de la Emergencia Nacional decretada como consecuencia de la COVID-19, a fin de mejorar la dotación y gestión de recursos a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva; y 2. Proyecto de Ley 3213/2022-CR, que propone modificar la Ley 29337, llamada Ley de Procompite, modificada por la Ley 31502, a fin de apoyar al desarrollo, adaptación, mejora de los negocios productivos y establecer el porcentaje de financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Señaló que la Comisión considera que toda norma es susceptible de ser mejorada o perfeccionada y, en ese sentido, si bien la legislación vigente no permite que el Estado realice actividad empresarial, sin embargo, en base al marco de la Ley 29337, conocida como Ley PROCOMPITE, y su modificatoria Ley 31502, es factible que los gobiernos locales y regionales intervengan positivamente en actividades productivas, especialmente en los casos donde la inversión privada es insuficiente. Agregó que es por ello que se requiere afinar y mejorar los mecanismos necesarios para que puedan apoyar la competitividad de cadenas productivas priorizadas en sus territorios y, de ese modo, lograr el desarrollo competitivo y sostenible. Acotó que se cuenta con opinión favorable del Ministerio de la Producción.

Finalmente manifestó que se han efectuado algunas precisiones a la propuesta de TEXTO SUSTITUTORIO, solamente de naturaleza de técnica legislativa; por lo que instruyó a la Secretaría Técnica leer el texto antes de su votación; lo que se ejecutó como sigue:

"TEXTO SUSTITUTORIO"

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, MODIFICADA POR LA LEY 31502

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, modificada por la Ley 31502

Modifícanse los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Disposiciones para la competitividad productiva"

*Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la **adquisición y entrega a través de núcleos ejecutores regionales** de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales **y prestación de servicios** en beneficio de agentes económicos organizados, **prioritariamente** en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.*

Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y **de los gobiernos locales en caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias**, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de*

Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 3. Autorización y duración de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios.

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y locales destinan ***no menos del 5% y hasta el 15%*** de los recursos presupuestados ***destinados para proyectos de inversión, que provengan de las fuentes de financiamiento mencionados en el artículo 2 de la presente ley,*** con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)".

Artículo 2. Incorporación del artículo 6 en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502

Se incorpora el artículo 6 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Núcleos ejecutores regionales

Autorízase a los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, a realizar mediante la modalidad de núcleos ejecutores, la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios a favor de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los gobiernos regionales y locales, en beneficio de agentes económicos organizados, según lo establecido en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502.

La conformación de los núcleos ejecutores regionales, requisitos para integrarlos, organización, procedimientos y otras disposiciones para su implementación, se regulan en el Reglamento de la Ley 29337, modificada por la Ley 31502".

Artículo 3. Incorporación de disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502

Se incorporan disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:



"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES"

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, a las disposiciones de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

SEGUNDA. Transferencias de recursos a núcleos ejecutores regionales

Autorízase a gobiernos regionales y locales que implementen Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional en favor de los núcleos ejecutores regionales de su región, a fin de cumplir con la transferencia de los bienes y/o servicios establecidos en el artículo 1 de la presente ley, a los agentes económicos organizados".

Artículo 4. Incorporación de disposición complementaria transitoria única en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502

Se incorpora la disposición complementaria única en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Otórgase un plazo extraordinario y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la ejecución, por parte de gobiernos regionales y gobiernos locales, de aquellas Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que fueron autorizadas los años 2018, 2019 y 2020, en el marco de la Ley 20337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y cuya continuidad hubiese sido afectada por los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado a causa de la COVID-19.

Los gobiernos regionales y locales que cuenten con Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente ley, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución, en el plazo señalado en el párrafo precedente, quedando autorizados a suscribir los convenios y adendas correspondientes, de ser necesario. En ningún caso la suscripción de nuevos convenios o adendas significan la autorización o asignación de mayores recursos del Tesoro Público para el cofinanciamiento de planes de negocio en ejecución".

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR que con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo y 14. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

Antes de terminar la sesión, la señora **Presidenta** informó que ayer el ministro de Economía y Finanzas ha anunciado el lanzamiento del Programa de Reactivación del Sector Agrario "Con Punche Perú Agro"; por lo que propuso invitar a los titulares del MIDAGRI y MEF a sesión presencial de la Comisión Agraria, a efecto de que informen sobre el Plan de Trabajo, la proyección del programa, y el número de agricultores beneficiarios; lo que sometido a voto

nominal se aprobó por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Robles Araujo y 13. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

Concluidos los puntos de la agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 39 minutos** del miércoles 1 de marzo de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décimo Sexta Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza Presidenta
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 12:05:54-0500

MANUEL IDELSON GARCÍA-CORREA



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 16:16:09-0500